



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 28 de 2022

05001 41 05 008 2022 00607 00

En el proceso que pretende adelantar MARÍA ESTELLA BUSTAMANTE MEDINA contra CECILIA ÁLZATE., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- Indicar los canales digitales por los que deben ser notificados la demandante, demandada y testigos del proceso, de conformidad con lo señalado por el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

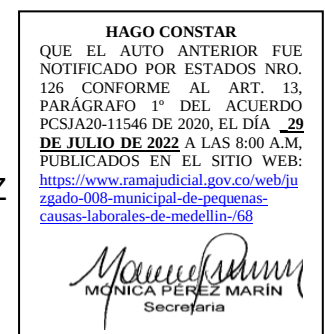
Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Finalmente se reconoce personería para que represente los intereses de la parte actora a JUAN FELIPE VELÁSQUEZ CORREA con C.C 1.040.735.567 y L.T 27.184 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a166610493701fb559d47447874b6228e934fc4218a791d69cba13ebce4696b4**

Documento generado en 28/07/2022 02:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>